

Panamá, 20 de junio de 2011.  
C-45-11.

Licenciado  
**Jayson E. Pastor**  
Gerente General  
Caja de Ahorros  
E. S. D.

Señor Gerente General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 2011 (120-01) J-155, por la cual consulta a esta Procuraduría si la Caja de Ahorros es o no una entidad descentralizada, para efectos de determinar si le es aplicable el decreto ejecutivo 42 de 31 de mayo de 2010, por el cual se regula el uso de los teléfonos celulares en las entidades del gobierno central y las entidades descentralizadas.

En relación con el tema objeto de su consulta importa señalar que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la ley 52 de 13 de diciembre de 2000, que reorganiza la Caja de Ahorros, la misma **es una institución autónoma del Estado**, con personería jurídica propia y autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada para realizar la función social primordial de coadyuvar a la solución del problema de vivienda de interés social y la ejecución de programas de educación y fomento del ahorro en todas sus variantes.

El Manual de Organización del Sector Público de la República de Panamá, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en su XIII edición (revisada) 2009, indica que para el desarrollo de sus funciones, el Órgano Ejecutivo se estructura en dos grandes áreas: Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas. El citado documento igualmente señala que las instituciones públicas autónomas forman parte de ésta última categoría, es decir, de las entidades descentralizadas y son responsables de la ejecución de las funciones del gobierno, de acuerdo a las políticas por éste establecidas.

Por último, estimo oportuno aclarar que si bien es cierto que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en su edición de octubre de 2010, incluye a la Caja de Ahorros dentro del grupo de los intermediarios financieros (código "3", renglón "60") y no en el grupo de las instituciones descentralizadas del Estado (código "1"), no lo es menos que dicha codificación, que fue elaborada con el propósito de facilitar la gestión presupuestaria de las entidades del Estado, no desvirtúa la naturaleza jurídica de entidad autónoma y descentralizada de la institución, de conformidad con su estatuto orgánico (ley 52 de 2000) y la clasificación organizacional aprobada por el propio Ministerio de

2

Economía y Finanzas, para efectos de garantizar su eficiente funcionamiento y el cumplimiento de sus fines.

En virtud de lo anterior, esta Procuraduría opina que la Caja de Ahorros es una entidad descentralizada y, por lo tanto, le es aplicable el decreto ejecutivo 42 de 31 de mayo de 2010, por el cual se regula el uso de los teléfonos celulares en las entidades del gobierno central y las entidades descentralizadas.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/au.